

**MINUTA DE TRABAJO DE LA QUINTA SESIÓN DE TIPO EXTRAORDINARIA**

Con fundamento en los artículos 40 fracción VII, 42 fracción II y 79 del Reglamento de Comisiones del Consejo General del IEPC Guerrero, se procede a elaborar la minuta de la Quinta Sesión Extraordinaria de trabajo de la Comisión de Sistemas Normativos Pluriculturales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero. -----

En la ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, siendo las dieciséis horas con veintiún minutos del día **treinta y uno de octubre del dos mil veintitrés**, se reunieron de manera virtual a través del enlace: <https://meet.google.com/bze-amjr-eyw>, el y las integrantes de la Comisión de Sistemas Normativos Pluriculturales, **Edmar León García**, Presidente de la Comisión, **Cinthya Citlali Díaz Fuentes** y **Azucena Cayetano Solano** integrantes de la Comisión; las representaciones de los partidos políticos: **Silvio Rodríguez García**, del Partido Acción Nacional (PAN); **Manuel Alberto Saavedra Chávez**, del Partido Revolucionario Institucional (PRI); **Isaías Rojas Ramírez**, del Partido del Trabajo (PT); **Juan Manuel Maciel Moyorido**, del Partido Verde Ecologista de México (PVEM); **Araceli Catalán Vázquez** del Partido Movimiento Ciudadano (MC); **Esther Araceli Gómez Ramírez** del partido MORENA; **Isaías López Sánchez**, de México Avanza (MA); **Ana Aurelia Roldán Carreño**, de Fuerza por México Guerrero (FXMG); **Yessica Gabriel Moreno**, del Partido de la Sustentabilidad Guerrerense (PSG); **José Orlando Isidro Ramos**, del Partido Alianza Ciudadana (PAC); **Joel Gutiérrez Zamora**, del Movimiento Laborista Guerrero (MLGRO), y **Ulises de Jesús Jiménez Sánchez**, de Regeneración, así como las representaciones: **Mijane Jiménez Salinas**, del Pueblo Afromexicano, y **Rossibel Bello Mateo**, de los pueblos y comunidades originarias; como invitados: **Pedro Pablo Martínez Ortiz**, Secretario Ejecutivo del IEPC Guerrero; asistidos por **Zenaido Ortiz Añorve**, Secretario Técnico de la Comisión de Sistemas Normativos Pluriculturales, para llevar a cabo la **Quinta Sesión Extraordinaria**, bajo el siguiente orden del día: 1. Lectura de la minuta de trabajo de la Tercera Sesión Ordinaria de la Comisión de Sistemas Normativos Pluriculturales, celebrada el 23 de octubre de 2023. Aprobación en su caso; 2. Informe 005/SE/31-10-2023, relativo a la atención a la solicitud de inclusión y organización de la elección de integrantes del H. Ayuntamiento Municipal Ñuu Savi, Guerrero, a través del sistema normativo propio; 3. Dictamen con proyecto de acuerdo 007/CSNP/SE/31-10-2023, mediante el cual la Comisión de Sistemas Normativos Pluriculturales pone a consideración del Consejo General, la respuesta a la solicitud de fecha 9 de mayo de 2023, realizada por Comisarios y Delegados en su calidad de ciudadanos indígenas del municipio de Ñuu Savi, Guerrero, y se propone la procedencia de la solicitud de cambio de modelo de elección; 4. Dictamen con proyecto de acuerdo 008/CSNP/SE/31-10-2023, por el que se propone solicitar al Concejo Municipal Comunitario de Ayutla de los Libres, Guerrero, los lineamientos, reglas o normatividad aplicable para la elección e integración del órgano de gobierno municipal por sistemas normativos propios (usos y costumbres) para el proceso electivo 2024. -----

**El Consejero Presidente de la Comisión:** Buenas tardes, vamos a dar inicio a la sesión puesto que ya tenemos quorum, verdad, Maestro Zenaido, para tener quorum nos faltaba una representación. -----

**El Secretario Técnico de la Comisión:** Sí, es correcto Consejero, ya están nueve representaciones de partidos políticos, las dos representaciones del pueblo originario y pueblo afromexicano, y las Consejeras que integran la Comisión y usted que preside la Comisión, por lo que ya hay quorum legal. -----

**El Consejero Presidente de la Comisión:** Perfecto, vamos a dar inicio a la sesión siendo las dieciséis horas con veintiún minutos del 31 de octubre de 2023, damos por instalada la sesión de la Comisión de Sistemas Normativos Pluriculturales, agradeciendo mucho a todas y todos quienes están acá, para atender esta sesión extraordinaria. Una vez instalada la sesión vamos a proceder a conocer el proyecto del orden del día, adelante, por favor. -----

**El Secretario Técnico de la Comisión:** Daríamos cuenta del proyecto de orden del día con el que fueron convocadas y convocados a esta sesión extraordinaria de la Comisión de Sistemas Normativos Pluriculturales, consta de los siguientes puntos dentro del orden del día, el primero es el Lectura de la minuta de trabajo de la Tercera Sesión Ordinaria de la Comisión de Sistemas Normativos Pluriculturales, celebrada el 23 de octubre de 2023. Aprobación en su caso; el punto número dos es el Informe 005/SE/31-10-2023, relativo a la atención a la solicitud de inclusión y organización de la elección de integrantes del H. Ayuntamiento Municipal Ñuu Savi, Guerrero, a través del sistema normativo propio; el punto número tres es el Dictamen con proyecto de acuerdo 007/CSNP/SE/31-10-2023, mediante el cual la Comisión de Sistemas Normativos Pluriculturales pone a consideración del Consejo General, la respuesta a la solicitud de fecha 9 de mayo de 2023, realizada por Comisarios y Delegados en su calidad de ciudadanos indígenas del municipio de Ñuu Savi, Guerrero, y se propone la procedencia de la solicitud de cambio de modelo de elección; el punto número cuatro es el Dictamen con proyecto de acuerdo 008/CSNP/SE/31-10-2023, por el que se propone solicitar al Concejo Municipal Comunitario de Ayutla de los Libres, Guerrero, los lineamientos, reglas o normatividad aplicable para la elección e integración del órgano de gobierno municipal por sistemas normativos propios (usos y costumbres) para el proceso electivo 2024. Son los cuatro puntos que forman parte del orden del día con el que fueron convocadas y convocados a esta Quinta Sesión Extraordinaria de la Comisión, Consejero, es cuánto. -----

2

**El Consejero Presidente de la Comisión:** Gracias, Maestro Zenaido, quiero agradecer la presencia del Licenciado Manuel Saavedra, si no me equivoco lo vi por aquí, Licenciado Manuel Saavedra bienvenido, buenas tardes. Una vez leído el orden del día, y si están de acuerdo, someteríamos a la aprobación. Adelante, por favor. -----

**El Secretario Técnico de la Comisión:** Si, con gusto Presidente de la Comisión. Consultaríamos a las Consejeras y al Consejero que integran la Comisión si se aprueba el proyecto de orden del día del que hemos dado cuenta, quienes estén a favor de la forma acostumbrada, Consejero Edmar León García (a favor), Consejera Cinthya Citlali Díaz Fuentes (a favor), Consejera Azucena Cayetano Solano (a favor). Gracias Consejeras, Consejero. Presidente, informo que el orden del día del que hemos dado cuenta ha sido aprobado por unanimidad. -----

**El Consejero Presidente de la Comisión:** Muchas gracias, continuamos por favor, nada más, Maestro Zenaido, en el orden del día hubo modificación al rubro que se solicitó, no lo comentamos, nada más para que lo precises. -----

**El Secretario Técnico de la Comisión:** Si, por supuesto, Presidente, antes dar la bienvenida al representante de Movimiento Laborista. Y efectivamente Consejero, una disculpa, estaríamos haciendo una modificación al punto número tres que es el Dictamen relacionado con la respuesta a la solicitud presentada por el municipio Ñuu Savi, esta modificación que se estaría haciendo se propuso por quienes integran la Comisión, particularmente la Consejera Cinthya Citlali Díaz Fuentes, la modificación al rubro del acuerdo para quedar en términos de cómo hemos dado cuenta que es el Dictamen con proyecto de acuerdo, mediante el cual la Comisión de Sistemas Normativos

Pluriculturales pone a consideración del Consejo General, la respuesta a la solicitud de fecha 9 de mayo de 2023, realizada por Comisarios y Delegados en su calidad de ciudadanos indígenas del municipio de Ñuu Savi, Guerrero, y se propone la procedencia de la solicitud de cambio de modelo de elección. Esta propuesta de modificación al rubro se debe también en atención a las observaciones que se hicieron en la reunión de trabajo previa que se tuvo a esta sesión, y en ese sentido se alinea el rubro del acuerdo del dictamen con la determinación que estaría tomando esta Comisión en sentido de responder las preguntas, la solicitud que hace la ciudadanía, y también declarar la procedencia de la solicitud de cambio al modelo de elección. Esa es la razón por la cual estaría solicitando hacer esa modificación a este rubro, Consejero. -----

**El Consejero Presidente de la Comisión:** Gracias Maestro Zenaido, Consejera Cinthya. -----

**La Consejera Cinthya Citlali Díaz Fuentes:** Gracias Consejero, ya lo abordó el maestro Zenaido, ser me pasó el tema del orden del día por la propuesta que hice para cambio de rubro del acuerdo, pero ya está atendido. -----

**El Consejero Presidente de la Comisión:** De acuerdo, entonces en lo que acabamos de aprobar solamente faltaba precisar que hay una modificación al rubro y que ya fue atendida. Muchísimas gracias. Consejera Azucena. -----

**La Consejera Azucena Cayetano Solano:** Gracias, Consejero Edmar, yo tengo una duda, ayer, si no mal recuerdo, cuando tuvimos la reunión, había planteado que incluso se pudiera poner en el rubro que este cambio de modelo de elección operaría posterior o con una aplicación posterior al proceso electoral 2023-2024, no se ha dejado establecido así aun y cuando lo solicité, yo quisiera saber si es que hay algún argumento, o porque estamos respondiendo que en lo inmediato, es decir para este proceso 2023-2024 operaría ya el modelo de partidos políticos, es decir, ellos tendrían que elegir a sus autoridades en Ñuu Savi a través de sistema de partidos políticos, no dejamos establecido qué periodo electoral tendría que operar este modelo de sistema normativo propio, en virtud de que eso tendrá que ser un tema del Congreso del Estado, pero sí podríamos decir que es posterior a 2023-2024. es decir que podría ser en el siguiente, en el 2027, o podría ser posterior al 2027. Yo nada más lo dejaré aquí, porque me parece que sí nos hacen una pregunta muy clara y que se podría alinear incluso desde el rubro también esta precisión. Gracias, Consejero Edmar. -----

**El Consejero Presidente de la Comisión:** Evidentemente vamos a desahogar el orden del día, de todo lo que acabamos de aprobar, si nos muestras Maestro Zenaido cómo está el orden del día, por favor, para mayor aclaración de todas y de todos, y por supuesto agradecer a quienes se han incorporado a la sesión, de las representaciones de los partidos políticos. -----

**El Secretario Técnico de la Comisión:** Con todo gusto Consejero Edmar, bienvenido a las dos representaciones que se acaban de incorporar, de México Avanza y del PRI. Este es el orden del día que dimos cuenta con la propuesta del rubro, el punto que refiere la Consejera Azucena es el número tres, el dictamen con proyecto de acuerdo 007. -----

**El Consejero Presidente de la Comisión:** A este orden del día, Consejera Azucena, ¿así como está redactado se requiere alguna modificación? Aunque ya votamos el orden del día. -----

**La Consejera Azucena Cayetano Solano:** Sí, gracias. Yo había manifestado en la reunión que pudiéramos dejar desde este rubro del proyecto de acuerdo claridad sobre la procedencia de la solicitud de cambio de modelo de elección, que cambio de modelo

de elección, es decir, de sistema de partidos políticos al sistema normativo propio para su aplicación posterior a la elección 2023-2024, así como está solamente dejar establecido que es cambio de modelo de elección con aplicación posterior al proceso electoral 2023-2024 nada más, este sería una adición para que fuera alineada con una de las preguntas que nos hacen en su solicitud de inicio, esta ciudadanía del municipio Ñuu Savi y que desde aquí pudiera quedar claro con los considerandos e incluso con los resolutivos de que esta procedencia de la solicitud es viable, es viable la solicitud, sí, pero no se establece que será para este 2023-2024, gracias, y en todo caso yo retiraría esta propuesta si hay algún argumento, por eso decía no se dejó plasmado, pero yo quisiera saber si hay algún impedimento para no dejarlo así de claro, y que no tuviéramos, que desde el rubro se dejara claro para cuándo va a operar o para cuándo podría operar, es decir, después del 2023-2024, gracias. -----

**El Consejero Presidente de la Comisión:** Sí gracias, por procedimiento, ya que hemos votado el orden del día, lo que sugiero es lo siguiente: que podamos avanzar, así como está Consejera Azucena, y en el momento en que estemos discutiendo el punto número tres, que es el que ha causado alguna modificación o que puede causar alguna modificación, ya durante el transcurso del análisis y discusión podamos atender esta, en caso de que la consejera Cinthya también esté de acuerdo. Entonces, nada más por procedimiento, dado que ya hemos votado el orden del día, ya en el punto en específico anotamos esta observación de la Consejera Azucena para empezar Maestro Zenaido, por favor, si les parece. Maestro Zenaido. -----

**El Secretario Técnico de la Comisión:** Si, con gusto Consejero, yo iba a aclarar porque no se incluía esta propuesta, pero como comenta usted sería en el punto, como usted indique. -----

**El Consejero Presidente de la Comisión:** En el punto modificamos si fuera necesario, sí, de acuerdo, muy bien, ahora lo que sigue es la dispensa, por favor, de la lectura. ---

**El Secretario Técnico de la Comisión:** Consejero, consultaríamos a las Consejeras y Consejero que integran esta Comisión si se aprueba la dispensa de la lectura de los documentos que forman parte del orden del día, para entrar directamente en su presentación, análisis y en su caso aprobación correspondiente. Quienes estén a favor, en la manera acostumbrada, Consejero Edmar León García (con la dispensa, aunque vamos a hacer una amplia explicación, si fuera necesario, de los puntos) con gusto atendemos Consejero; Consejera Cinthya Citlali Díaz Fuentes (a favor), gracias Consejera, Consejera Azucena Cayetano Solano (a favor), gracias Consejera. Presidente informo que la dispensa de la lectura de los documentos ha sido aprobada por unanimidad. -----

**El Consejero Presidente de la Comisión:** Gracias, continuamos con el siguiente punto, por favor. -----

**El Secretario Técnico de la Comisión:** El primer punto dentro del orden del día es la lectura de la minuta de trabajo de la Tercera Sesión Ordinaria de la Comisión de Sistemas Normativos Pluriculturales, celebrada el 23 de octubre de 2023, aprobación en su caso. Es el primer punto, Presidente. -----

**El Consejero Presidente de la Comisión:** Gracias, Consejeras, compañeros, compañeras, todos, todas, está a su consideración, si no hay intervenciones sometemos a la aprobación. -----

**El Secretario Técnico de la Comisión:** Consultaría las Consejeras y Consejero que integran la Comisión si se aprueba la minuta de la Tercera Sesión Ordinaria de la

Comisión de Sistemas Normativos Pluriculturales, celebrada el 23 de octubre de 2023, quienes estén a favor, Consejero Edmar León García (a favor); Consejera Cinthya Citlali Díaz Fuentes (a favor), Consejera Azucena Cayetano Solano (a favor), gracias Consejeras. Presidente, la minuta de la cuenta ha sido aprobada por unanimidad de votos. -----

**El Consejero Presidente de la Comisión:** Muchísimas gracias continuamos con el siguiente punto. -----

**El Secretario Técnico de la Comisión:** El siguiente punto dentro del orden del día es el correspondiente al Informe 005/SE/31-10-2023, relativo a la atención a la solicitud de inclusión y organización de la elección de integrantes del H. Ayuntamiento Municipal Ñuu Savi, Guerrero, a través del sistema normativo propio. Consejero, daríamos cuenta de manera sustancial de este informe que estaría conociendo esta Comisión, a efecto de que también el mismo pueda ser puesto a consideración del Consejo General. Y en ese sentido el informe el que ha sido compartido con todas y todos da cuenta de la solicitud que se recibió en este Instituto Electoral del 9 de mayo de este año, así como todas y cada una de las actuaciones que se fueron desarrollando derivado de este escrito presentado por ciudadanos del municipio Ñuu Savi y autoridades comunitarias, así como la comunicación interna que se necesitó para efecto de tener una opinión de la Dirección General Jurídica, para conocer la posible propuesta de atención a esta solicitud que se presentaría a la Comisión. Y de igual manera se da cuenta también de la emisión del acuerdo que esta Comisión emitió el 6 de julio de este año, en el que determinó el requerimiento a las y los promoventes para efecto de tener presentada las documentales correspondientes, y que en términos de la normatividad aplicable no se advierte que no venían incluidas y que se necesitaban para poder tener un análisis y en todo caso poder dar una respuesta. De igual manera da cuenta de la comunicación derivada de ese acuerdo a través de la Secretaría Ejecutiva de este Instituto Electoral a las y los promoventes, así como también de la comunicación a través de la Presidencia del Instituto Electoral al Congreso del Estado para requerir información que permitirá también tener mayores elementos de análisis para la propuesta de atención y respuesta a esta solicitud. De igual manera también se da cuenta de la presentación por parte de las y los promoventes de la documentación requerida el 25 de julio este año, y finalmente da cuenta el Informe respecto de las reuniones celebradas con integrantes del Comité de Gestión y ciudadanía de este municipio de Ñuu Savi, en atención a esta solicitud, y reuniones que fueron solicitadas por parte de los actores o de los promoventes y atendidas por esta Comisión y por Consejeras y Consejeros del Instituto Electoral. Estaríamos haciendo una actualización, si ustedes así lo permiten, los determinan, para incluir la aprobación que en su caso realice la Comisión el día de hoy del dictamen con proyecto de acuerdo, si fuera el caso y se aprobara lo estaríamos incorporando a este Informe, para tener una narrativa, una descripción de todas y cada una de las actuaciones que se han derivado en atención a esta solicitud. Sería cuánto. -----

**El Consejero Presidente de la Comisión:** Muchas gracias, está a su consideración el Informe, si no hay intervenciones respecto del Informe, lo damos por visto y continuamos. -----

**El Secretario Técnico de la Comisión:** Sí con gusto, el tercer punto enlistado del orden del día es el correspondiente al Dictamen con proyecto de acuerdo 007/CSNP/SE/31-10-2023, mediante el cual la Comisión de Sistemas Normativos Pluriculturales pone a consideración del Consejo General, la respuesta a la solicitud de fecha 9 de mayo de 2023, realizada por Comisarios y Delegados en su calidad de ciudadanos indígenas del municipio de Ñuu Savi, Guerrero, y se propone la procedencia de la solicitud de cambio de modelo de elección. Daríamos cuenta de este Dictamen con proyecto de acuerdo, Presidente, y antes de entrar al contenido del dictamen, aclararíamos la propuesta del

rubro, no se incluyó la propuesta que nos ha reiterado la Consejera Azucena, en el entendido que desde el área técnica se considera que al referir la fecha de que aplicará para el proceso posterior al 2023-2024 estaría en algún sentido dando por hecho que efectivamente habrá un cambio modelo elección, la propuesta sería que quedara solamente enunciada la procedencia de la solicitud, dado que lo que continuará después de este acuerdo será una serie de actividades que tendrán que desarrollarse de manera conjunta, si se aprueba el dictamen, con el Comité de Gestión para efecto de establecer un plan de trabajo y desarrollar las actividades que están previstas en el *Reglamento de atención a solicitudes* y que tiene que ver con medidas preparatorias, y si en esa etapa se determina la existencia y se verifica la vigencia de un sistema normativo interno, procedería la etapa de la consulta, y en consecuencia, después de realizada la consulta, si es que ésta es favorable al cambio de modelo de elección, habrá una tercera etapa que es la comunicación al Congreso del Estado, quien finalmente tendría que determinar la fecha de la elección y la fecha de toma de posesión de las autoridades que se elijan por sistema normativo propio o por usos y costumbres. Esa sería la razón por la cual no se incluye la precisión a que haya una referencia específica a que es posterior al 2023-2024, y dado que también las Consejeras lo propusieron, en las reuniones previas y las observaciones comunicadas, se especifican en la parte de la determinación de esta Comisión, que para el 2023-2024 la elección en Ñuu Savi va a ser por partidos políticos, por las razones que ahorita daríamos cuenta. En ese sentido, Consejeras, Consejeros, representaciones, compañeras, compañeros, el dictamen con proyecto de acuerdo incorpora ya las observaciones que se habían hecho en la reunión de trabajo y aquellas que fueron comunicados por la Consejera Azucena Cayetano Solano, de manera escrita y también nuevamente manifestadas después de que se compartió este proyecto actualizado, y después con las observaciones que realizó la consejera Cinthya, tanto de manera verbal en la reunión de ayer como las que se comunicaron con posterioridad de manera escrita a este dictamen. En ese sentido se incorporan los antecedentes 13 al 18, para dar precisión de los actos que derivaron de la impugnación con motivo de la constitución del nuevo municipio y la falta de la determinación de que se instituyera el ayuntamiento instituyente, y que esto es importante referirlo dada la determinación que la Comisión está tomando y que está proponiendo al Consejo General, respecto de la condicionante que tanto el Tribunal Electoral del Estado como la Sala Regional estimaron necesarias, de que para poder activar el procedimiento de una posible presentación de la solicitud de cambio modelo de elección, y todo lo que implica el procedimiento para este cambio de modelo de elección de autoridades municipales, era necesario que el Congreso agilizara y realizara todo lo necesario para que se instalara el ayuntamiento instituyente Ñuu Savi, y a partir de ahí existieran las condiciones jurídicas para que pudieran presentar esta solicitud y el Instituto resolviera como en derecho correspondiera. En ese sentido, también en la parte considerativa, se da cuenta respecto de esta determinación del Congreso del Estado de la constitución o la creación del instituyente, y me iré a la parte sustancial de este dictamen con proyecto de acuerdo, donde se está proponiendo la determinación. Se incorporan algunos considerandos, particularmente el considerando veinte que refiere la disposición del Artículo 105 constitucional, en términos de que en materia de leyes electorales, tanto federal como local, deben de promulgarse y publicarse por lo menos 90 días antes de que inicie el proceso electoral ordinario, cosa que en el Estado de Guerrero sucedió, este plazo feneció el 10 de julio de este año, y en ese sentido también es un argumento importante a tomar en consideración para la determinación que esta Comisión está proponiendo. De igual manera se incorporó un considerando que da cuenta de las atribuciones que con motivo de la reforma a la ley 483, particularmente el decreto 472, por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Ley Electoral, entre otras cosas, se determinó la creación de la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Pluriculturales, a la que se le dotan de atribuciones en el artículo 205 ter, respecto de

atender justamente estas solicitudes que presenten los pueblos y comunidades indígenas, y de ser el área técnica que tiene que ver con proponer al Consejo General una propuesta de respuesta, en el acuerdo correspondiente, y evidentemente al ser la Dirección, fungir como Secretaría Técnica de la Comisión de Sistemas Normativos Pluriculturales, esta propuesta de respuesta o acuerdo tiene que justamente ser conocida y determinada primero por la Comisión. También en este dictamen con proyecto acuerdo se modifica la parte sustancial que tiene que ver con la respuesta a la solicitud, a efecto de dar mayor congruencia y coherencia a la determinación que se está adoptando, y que gran parte de las opiniones o sugerencias que se realizaron en la reunión del día de ayer, en ese sentido en la parte de la determinación que estaría adoptando esta Comisión se da cuenta, antes de esta determinación formal, de la respuesta concreta, después del cuadro en el que se hace un estudio de las actas que se presentaron con motivo de respaldar la solicitud de cambio de modelo de elección, se refiere en esta página 28 y 29 que si bien las 30 actas que se presentaron por parte de la ciudadanía del municipio Nuu Savi, en el contenido refieren ellos a su decir que son para dar continuidad a la forma de elección y gobierno por sistemas normativos; atendiendo el principio del criterio de la jurisprudencia 28/2011 respecto a la interpretación en forma que resulte más favorable a los pueblos y comunidades indígenas, y con una perspectiva de derechos humanos y pluriculturales, se tendrían estas actas por presentadas en términos de lo que prevé el *Reglamento para la atención a cambio de modelo de elección* en el sentido de que para no imponer una carga excesiva a las comunidades que están solicitando o suscribiendo esta solicitud, estas actas se tengan presentadas en términos de lo que prevé, particularmente el artículo 18 de este *Reglamento* para que sean actas que respaldan la solicitud de cambio de modelo de elección, como prevé la normativa aplicable. Y con eso estaríamos evitando imponer una carga a las comunidades para que tuvieran que volver a presentar esas actas y nuevamente integrarlas al expediente correspondiente, ello porque en el fondo lo que están haciendo estas actas es justamente acordar la solicitud que presentarían ante este Instituto Electoral y que para esta Comisión y en su caso el Consejo General se tendría por presentadas como actas de asambleas para el cambio de modelo de elección. Respecto al Comité de Gestión también, dadas las manifestaciones que se hicieron en la reunión previa de trabajo y para mayor claridad en el considerando trigésimo octavo de este dictamen con proyecto de acuerdo se refiere que dado, a como lo advierte la documental respecto a la convocatoria para la asamblea general del municipio Nuu Savi, celebrada el 15 de julio de este año, y del acta de asamblea que derivó de esta asamblea general, realizada en la localidad de Coapinola, si bien ellos señalan que se ratifican a integrantes y a la vez se integran nuevos al Comité de Gestión para la continuidad del sistema normativo propio en el municipio Nuu Savi, así como listas de autoridades y ciudadanía presentes en la misma; no obstante, esta Comisión estaría determinando que ese Comité de Gestión se tendría por presentado, en términos de lo que prevé el artículo 16 del *Reglamento de atención a solicitudes de cambio de modelo de elección*, dado que su conformación queda integrada por cinco personas lo cual es un número impar, como prevé el artículo 15 de este citado reglamento, son tres hombres, dos mujeres, y en ese sentido para este Instituto Electoral se le tendría reconocido como Comité de Gestión, en términos de la definición que prevé el *Reglamento para cambio de modelo elección* y este Comité tiene la función de ser el interlocutor entre las comunidades y el Instituto, para coordinar y desarrollar todos los trabajos que tienen que ver con el procedimiento de cambio de modelo de elección, en caso de que así determine la Comisión el día de hoy, y es a través de quién se va a tener toda la comunicación o situaciones particulares que se requieran con la ciudadanía del municipio Nuu Savi, y tendría la representatividad de estas 30 comunidades que suscriben la petición, se le reconocerían entonces las atribuciones y obligaciones que prevé el artículo 16 de este *Reglamento*. Y de igual manera se incorpora este considerando trigésimo noveno, en el sentido también de aclarar que el Instituto

Electoral, como bien saben, solicitó al Congreso del Estado información respecto al número de municipios en los que tendría que haber renovación de integrantes de los ayuntamientos para el proceso electoral 2023-2024, y en ese sentido el 25 de agosto de este año el Secretario de Servicios Parlamentarios del Honorable Congreso del Estado, atendiendo este requerimiento del Instituto Electoral, dio contestación en términos de remitir que, como se había establecido en el Decreto 161, el artículo 27 de la Constitución fue reformado a efecto de que se incluyera en la lista de los municipios que conforman el Estado de Guerrero a los municipios de nueva creación que son Santa Cruz del Rincón, San Nicolás, Ñuu Savi y Las Vigas, en ese sentido en el entendido de que la renovación de las autoridades municipales de los ayuntamientos tendrá que suceder, como es en este caso en el municipio Ñuu Savi, y en ese sentido no se advierte o no se encuentra algún pronunciamiento respecto de que el municipio Ñuu Savi se tenga previsto por el legislador que la elección será en términos de un sistema normativo propio o en un sistema distinto al de partidos políticos y candidaturas independientes, y en ese sentido, dadas las constancias que existen en los decretos, tanto de creación de este municipio así como de modificación al artículo 27 constitucional y los decretos por los cuales se declararon elegibles a las personas que integrarían el ayuntamiento instituyente de Ñuu Savi, y por último el decreto por el que se instituyen las autoridades de este municipio instituyente de Ñuu Savi, no se advierte ninguna referencia a que la elección de la renovación de estas autoridades será por un modelo distinto al de partidos políticos. En consecuencia se tiene entonces firme la determinación, desde el poder legislativo, que el municipio Ñuu Savi, como se prevé en la normatividad, ante la creación de nuevos municipios en Guerrero, éstos tendrán que renovarse por el sistema ordinario que se conoce a través de partidos políticos y/o candidaturas independientes. En ese sentido también se robustece esta argumentación con la incorporación de un considerando que refiere a la disposición del artículo 105 constitucional, en el sentido de que justamente el 10 de junio feneció el plazo en el que Poder Legislativo estaba en posibilidades de poder hacer cambios sustanciales a las leyes electorales, en este caso de Guerrero, por lo que es el único facultado para determinar que podía haber algún cambio de modelo de elección en el municipio de Ñuu Savi, esto conforme lo prevé el artículo 465 de la *Ley 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero*, toda vez que como lo advierte la propia Sala Regional Ciudad de México y el Tribunal Electoral del Estado de Guerrero, cuando señalan que ante la falta de que se instituyera o de que se determinara la integración de los ayuntamientos instituyentes, estaban en posibilidades de que no se alcanzara la pretensión de que se pudiera generar un proceso de cambio de modelo de elección y junto con ello todo lo que implica el procedimiento de consulta. En otras palabras, dado que el municipio de Ñuu Savi se instituyó hasta el 25 de agosto, evidentemente era imposible que este Instituto Electoral atendiera la solicitud y la pretensión en términos de que se lleve a cabo un proceso de consulta que aplique para el 2023-2024. De tal manera que en la determinación se responde la primera interrogante de cómo va a ser la elección del 2023-2024 de Ñuu Savi, se refiere a que el municipio Ñuu Savi se le tiene considerado dentro del sistema de partidos políticos, como ya decíamos, toda vez que el plazo de 90 días ha fenecido y con lo cual no se puede sostener una argumentación contrario a esta disposición de que han quedado firme ya la forma en cómo va a ser la elección en los municipios del Estado de Guerrero, con excepción de Ayutla de Los Libres. Y como ya decía, se traen algunos apartados textuales de la sentencia, tanto del Tribunal Local como de Sala Regional, en donde advierte que en todo caso, y cito textualmente como dice Sala Regional, "podría solventarse y resultar viables para el proceso electoral inmediato posterior al que tendrá verificativo en 2024", es decir, en todo caso de resultar procedente la solicitud para el cambio modelo elección no puede aplicar para este 2024, sino para un proceso posterior a este que ya está en curso. También esta Comisión estaría determinando lo que ya ayer precisábamos, con las evidentemente correcciones de forma y de precisión en la

redacción, para mayor claridad en la argumentación, se estaría determinando que procede la solicitud de cambio de modelo de elección del municipio Ñuu Savi, por la revisión de requisitos que se realiza en este considerando, y particularmente del cuadro que se inserta del requisito, el fundamento legal y la determinación, si cumple o no, en el caso de la presentación de actas de asambleas comunitarias se refiere que ésta se cumple, conforme a lo analizado en el considerando trigésimo séptimo de este dictamen con proyecto de acuerdo, que ya explicábamos, se tienen por presentadas estas actas como actas de solicitud de cambio de modelo de elección. Y respecto al Comité de Gestión también se hace la precisión que, conforme al considerando trigésimo octavo, donde se tiene por integrado el Comité de Gestión, en términos de cómo lo prevé la normativa de este Instituto Electoral y con la denominación propia que se reconoce en este *Reglamento*. En consecuencia, a partir de esta determinación, que de aprobarse por la Comisión, lo que sucedería sería activar los mecanismos previstos en el artículo 23 del *Reglamento*, y esto es proceder a desahogar las etapas contenidas en un plan de trabajo, que se tendrá que diseñar de manera conjunta con el Comité de Gestión, y con el cual se tendrían que determinar los plazos precisos y fechas específicas para su realización, como lo refiere el propio *Reglamento*, toda vez que tiene que ser un acto de manera consensuada con el Comité de Gestión, en términos de la representación que tienen del municipio, para poder asegurar un procedimiento de consulta culturalmente adecuado y con los tiempos que requieren las propias comunidades indígenas, para cada una de las etapas que estarían desahogándose. De aprobarse este dictamen con proyecto de acuerdo, y una vez que se trabaje este plan de trabajo, es importante aclarar que primero se desahogaría la etapa de medidas preparatorias y fenecidas esas etapas, y dependiendo de los resultados, podría o no continuar a la siguiente etapa de la consulta, y de igual manera, conociendo los resultados de la consulta, podrían generar el impacto de continuar o no con la siguiente etapa, como ya lo comentábamos también el día de ayer. A partir de esto se propone también una modificación en los resolutivos del dictamen, el primero sería se aprueba la procedencia de respuesta la solicitud de fecha 9 de mayo de 2023, realizada por Comisarios y Delegados en su calidad de ciudadanos indígenas del municipio Ñuu Savi, Guerrero, en términos del considerando trigésimo noveno del presente dictamen; y segundo, aquí haríamos una corrección dada la observación que nos hacía la Consejera Azucena, toda vez que esta Comisión estaría determinando que se cumplen con los requisitos legales para determinar la procedencia de la solicitud presentada por las autoridades comunitarias y ciudadanía del municipio de Ñuu Savi, Guerrero, relativa al cambio de modelo de elección de autoridades municipales del sistema de partidos políticos al sistema normativo interno; tercero, remítase el presente dictamen con proyecto acuerdo al Consejo General de este Instituto Electoral para su conocimiento, consideración y, en su caso, aprobación, con los siguientes puntos resolutivos: primero, aprobar la respuesta a la solicitud; segundo, determinar la procedencia de esta solicitud para el cambio de modelo de elección; tercero, ordenar a la Comisión de Sistemas Normativos Pluriculturales para efecto de que se realice lo necesario y se implementen los mecanismos pertinentes, para que de manera conjunta con el Comité de Gestión se elabore el plan de trabajo, en términos de lo dispuesto en la normativa aplicable a este caso; cuarto, la notificación de este acuerdo a las y los integrantes del Comité de Gestión; quinto, la notificación de este acuerdo al ayuntamiento instituyente de Ñuu Savi; sexto, la notificación de este acuerdo a distintas instancias vinculadas al tema de sistemas normativos propios, de pueblos indígenas, al Congreso del Estado, así como al Gobierno del Estado; séptimo, la comunicación del presente acuerdo a la Unidad Técnica de Vinculación con el INE; octavo, la entrada en vigencia de este acuerdo, y noveno, la publicación en el *Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero*. Y sería cuánto respecto al contenido sustancial de este dictamen con proyecto de acuerdo, Consejero Presidente, Consejeras, representaciones de partidos y del pueblo afromexicano y de pueblos originarios. -----

**El Consejero Presidente de la Comisión:** Gracias Maestro. Está a la consideración de ustedes este dictamen con proyecto de acuerdo, decir nada más que ayer tuvimos una reunión de trabajo al respecto, recoge las opiniones del momento en el que se realiza la reunión de trabajo y hasta este momento, espero que estemos recogiendo todas las opiniones, y Consejeras, compañeros, compañeras, está a su consideración el dictamen con proyecto de acuerdo. Adelante Consejera Cinthya, por favor. -----

**La Consejera Cinthya Citlali Díaz Fuentes:** Gracias Consejero, tres observaciones. La primera, en el 4.3 Considerando 31, lleva ahí, como que se pasó esa frase de la procedencia, se le estaría retirando porque como que no cuadra con la redacción. Después, en el punto resolutivo 41 en su caso aprobación de la procedencia, no, nada más aprobación del Consejo General, eso no, ahí del Consejo General. Ahora, en el punto primero del dictamen, antes, en el cuadro hacemos referencia al considerando 37 y 38, pero entiendo que del corrimiento de la numeración habría que verificar que nos estemos refiriendo al considerando correcto, con el cual estamos dando por colmados estos requisitos, que si bien es cierto no son expresos, pero lo estaremos dando por colmados estos requisitos. Y en el punto primero también hacemos referencia al considerando 39, y ya se movió al considerando 41 ahí se movió. Y la segunda, en el punto resolutivo segundo hay que indicar que se cumple para determinar la procedencia, aquí es lo que ha pedido la Consejera Azucena, determinar que será aplicable para el proceso electoral 2026-2027, toda vez que estamos diciendo que, y de que la primera estamos refiriéndonos al proceso electoral 2023-2024 y en el segundo es que ya estaríamos refiriéndonos al proceso electoral, que de resultar aprobado, que de resultar procedente sería aplicable para el siguiente proceso electoral, o para nada más que se le ponga para el proceso, así como lo dijo el Tribunal Electoral, la Sala, perdón, para el proceso electoral posterior al 2023-2024, así como lo dijo la Sala Regional, nada más, gracias. -----

10

**El Consejero Presidente de la Comisión:** Gracias Consejera, ¿Maestro, vas a aplicar las observaciones de una vez o después o cómo? -----

**El Secretario Técnico de la Comisión:** Atendemos las observaciones Consejero y las aplicamos al final. -----

**El Consejero Presidente de la Comisión:** Ok, Consejera Azucena, por favor. -----

**La Consejera Azucena Cayetano Solano:** Gracias Consejero Edmar. Entiendo que la Consejera, que de la participación de la Consejera Cinthya ya se hicieron algunas observaciones que también iba a hacer, aquí en el resolutivo, justo ahí Maestro, en el primero verificar si sigue siendo el mismo considerando, yo lo veo en el 51, también lo mismo, el mismo efecto va a sufrir el primero del tercero, exacto, yo le envié ahorita las observaciones que son de forma, y nada más me voy a referir, ya que la Consejera Cinthya ya hizo algunas de ellas, me voy a referir nada más a sugerir, dejar un planteamiento, sobre en qué considerando o en qué resolutivo vamos a dejar el tema que yo he pedido mucho, el de la orientación a la comunidad o al pueblo Nuu Savi para poder generar una serie de actuaciones que vayan encaminadas a tener, a cumplir con estos requisitos, con estas actuaciones para poder lograr desahogar las etapas con todo el apoyo, la asesoría técnica, nada más, una. Y segundo, me parece que sí es importante que aun cuando el pueblo, la comunidad Nuu Savi nos haya hecho llegar 30 actas, generar una redacción en la cual quede claro que nos hacen falta la manifestación de intención de cambio de modelo, la manifestación o la solicitud o la intención de cambio de modelo de elección con respecto a siete comunidades, porque no tenemos las actas. Esas actas, yo entendí en una reunión que sí las tenían, o en ese caso será este planteamiento de que sí tienen cuatro de ellas y de tres comunidades definitivamente no,

o se tiene la intención de estas comunidades más, aun cuando no se cuenta con estas actas, pero sí me parece importante decir son 37 localidades y de estas 37 solo 30 manifiestan a través de estas actas de asamblea esta solicitud, o hacen, refrendan la solicitud. Y nada más con estas dos observaciones, las demás son de forma, yo ya se las mandé al Maestro Zenaido para que pudiese generar estos ajustes. Muchas gracias Consejero. -----

**El Consejero Presidente de la Comisión:** Gracias, Consejera. Con estas adiciones se abre la participación por si alguien más desea hacer uso de la voz, adelante Licenciada Mijane. -----

**La representante del Pueblo Afromexicano:** Sólo para decir que se está violando el derecho humano de los pueblos indígenas, su cosmovisión, desde el marco internacional, desde lo que rige la OIT, desde hace mucho tiempo que hay bastantes escritos en eso, el artículo segundo en donde habla de la libre determinación y la autonomía que los pueblos indígenas tienen en la Constitución Federal, y a su vez también en la Constitución del Estado. Yo creo que como lo he dicho, y lo dije ayer, la construcción del derecho ha sido desde la hegemonía, no es que los derechos de los pueblos indígenas no existan es que muchas veces no todas las personas los conocen, existe una materia que se llama derecho indígena, incluso, y yo creo que este Instituto Electoral, incluso la misma Comisión por cómo se nombra Sistemas Normativos Pluriculturales debería de, más allá de enfocar la narrativa entre comas y palabras, sino más bien verificar cuáles son los derechos que se están violando de los pueblos indígenas. Yo he leído un posicionamiento que el pueblo de Ñuu Savi hizo en torno a una reunión que tuvieron el 13 de octubre, en donde se decía que tenían un término para, se hizo una minuta y decía ahí que tenían que entregar respuesta en 60 días, entonces sé que estamos ya sobre el tiempo, sé que también el tema de presupuesto es una limitante para que los pueblos indígenas puedan tener su proceso como lo han solicitado. De alguna manera yo tengo entendido, más bien sé, que el pueblo Ñuu Savi se desprende del municipio de Ayutla, que está regido por sistemas normativos también, en donde se hizo historia y se presumió bastante, que fue a costa de sentencias, no creo que Ñuu Savi no lo haga, más bien está esperando la respuesta de ustedes para hacerlo en tiempo y forma. Y esperemos que en un futuro sigamos hablando de esto, y que no sea un retroceso a los derechos de los pueblos indígenas, en México y en Guerrero, gracias. -----

**El Consejero Presidente de la Comisión:** Gracias, ¿alguna otra manifestación? Si no hay manifestación alguna, si me lo permiten voy a hacer un posicionamiento también, adelante Licenciada Rossibel. -----

**La representante de los Pueblos y Comunidades Originarias:** Buenas tardes, ¿me escuchan? -----

**El Consejero Presidente de la Comisión:** Sí, adelante. -----

**La representante de los Pueblos y Comunidades Originarias:** Si, prácticamente ahí como lo dice los pueblos y comunidades indígenas están en una situación extremadamente vulnerable debido a la marginación y discriminación histórica a la que se enfrentan día a día, o más bien a la que nos enfrentamos. Esta discriminación, que es un producto de los procesos colonizadores de opresión, este día han impactado nuevamente en el ejercicio de los derechos políticos y electorales de los pueblos y comunidades indígenas, y es obvio cómo se han penetrado en la estructura de este Instituto Electoral, lo cual se puede evidenciar que en la toma de decisión que se propone es obvia la falta de voluntad que se demuestra al atender la solicitud como un cambio de

modelo de elección, cuando claramente tiene que ver con la continuidad en el modelo. Nosotros como los pueblos y comunidades indígenas tenemos un sistema normativo propio que no se basa en una codificación excesiva, a diferencia del régimen establecido, nosotros concebimos el ejercicio de nuestros derechos como algo que no se desprende de nosotros, salvo en los casos que nuestros sistemas normativos propios lo establecen, siempre de acuerdo o en sintonía con los Derechos Humanos. No alcanzo a comprender cómo se omite atender la solicitud como cambio, cuando ese es el fondo del asunto, todos los que leímos las sentencias nos podemos percatar que se trata de que no los despojen de un derecho que con mucho trabajo han ganado, hemos ganado, es obvio como prevalece el derecho escrito y no reconocen el derecho nuestro, y que en esa resolución por sí misma desconocen el pluralismo jurídico, ya que no se detiene a analizar el significado que tiene para nosotros el ejercicio de este derecho. Y decirles que lo que pide Ñuu Savi no es algo que contravenga la Constitución, puesto que en otros estados se le reconoce de manera automática el ejercicio de estos derechos a los municipios indígenas. Es cuánto. -----

**El Consejero Presidente de la Comisión:** Gracias, ¿alguna otra manifestación, alguna intervención? Maestro Zenaido. -----

**El Secretario Técnico de la Comisión:** Consejero, nada más si me permite para dar cuenta de la incorporación que estaríamos haciendo de las peticiones de las Consejeras, particularmente la solicitud reiterada de la Consejera Azucena, agregaríamos al final del último considerando un texto, un párrafo para que refiera que la orientación, o para agregar más bien que en el desarrollo de las actividades subsecuentes se brinde la orientación técnica necesaria para efecto de que las y los promoventes cuenten con las herramientas y mecanismos necesarios, a efecto de que estén en todas las posibilidades de cumplir los requisitos necesarios para el procedimiento de cambio de modelo de elección de autoridades municipales. Y en el punto resolutivo segundo, de este dictamen con proyecto de acuerdo, agregaríamos lo siguiente, quedaría: "se ordena a la Comisión de Sistemas Normativos Pluriculturales para efecto de que realice lo necesario y se brinde capacitación a las y los integrantes del Comité de Gestión de Ñuu Savi y a la ciudadanía de ellos", haríamos ese agregado a efecto de que quede contemplada esta parte de la capacitación. Y con ello tendríamos ya de manera integral, como lo ha comentado la Consejera Azucena, la solicitud que presentaron el 9 de mayo de este año. Sería cuánto, Consejero. -----

**El Consejero Presidente de la Comisión:** Gracias, en el orden, Licenciada Rossibel es su intervención anterior, ¿verdad? Creo que sí. Correcto, Consejera Cinthya y luego Consejera Azucena. Si puede bajar la manita virtual, gracias. Consejera Cinthya y luego Consejera Azucena, si son tan amables. -----

**La Consejera Cinthya Citlali Díaz Fuentes:** Gracias Consejero. Yo quiero hacer algunas precisiones respecto a por qué acompaño este proyecto. En primer término, manifestar que el sistema de elección, la forma en que se llevan a cabo las elecciones está establecida en la Constitución, Constitución que es emanada del Poder Legislativo, y por tanto sólo el Poder Legislativo puede modificar las reglas que rigen a los procesos electorales, tan es así que la ley electoral. la Ley 483, en el apartado que establece, que prevé el procedimiento para cambio de modelo de elección, el cual, dicho sea de paso, somos el único Estado que cuenta con una regulación para el procedimiento de cambio de modelo de elección de autoridades, establece que al menos tenemos que desahogar tres etapas: la primera, medidas preparatorias; la segunda, consulta, y que estas dos son competencia del Órgano Electoral y que se llevarán a cabo de manera conjunta con las autoridades del municipio que haga la solicitud, así como de la mano de quienes estén promoviendo estas solicitudes. Y establece una tercera etapa, en esta tercera etapa

determina la legislación que los resultados de la consulta se consiguen por este Órgano Electoral al Congreso del Estado, reconociéndole así esta facultad de ratificar lo que la ciudadanía esté manifestando al Congreso del Estado. Nosotros somos un órgano administrativo electoral, tenemos ciertos alcances pero también tenemos límites, y en ese sentido es que estoy acompañando este proyecto, porque me queda claro que quien debe tomar esta determinación no es este Órgano Electoral sino el Congreso del Estado, habida cuenta de que en todos los decretos en donde el Legislativo se pronuncia sobre el municipio Nuu Savi, desde la solicitud de creación hasta la instalación de su órgano instituyente, en ningún momento hace manifestación alguna sobre alguna particularidad de este municipio, particularidad que todas y todos conocemos y sabemos; sin embargo, también como autoridades administrativas electorales tenemos alcances y tenemos límites. Además, el Tribunal Electoral al revisar el asunto de la designación de autoridades instituyentes dejó muy claro el camino, y hace una reflexión sobre decir que era urgente que antes de los 90 días, en donde se tienen que adquirir firmeza las reglas del proceso electoral, tendría que desahogarse este proceso de consulta. Entonces el Tribunal ya nos marca una ruta, la Sala Regional Ciudad de México que revisa también estos actos del Tribunal retoma estos mismos razonamientos y nos señala el camino. Entonces en este sentido es que estas son las razones por las que yo acompañaré este proyecto y anuncio que votaré a favor de él, por todas estas consideraciones, se han agotado los 90 días, no tuvimos ningún pronunciamiento por parte de la autoridad competente para determinar esta situación que, insisto, es una facultad constitucional y además nosotros lo tenemos regulado en nuestra norma, no estamos utilizando criterios semejantes, sino que tenemos muy claramente determinado el camino que habremos de seguir para atender este cambio de modelo. Entonces esto nos imposibilita para poder haber desarrollado esta consulta antes de que se adquiriera firmeza, principio de certeza, el principio de definitividad; no obstante, estoy atenta a lo que las autoridades que revisen eventualmente lo vayan a realizar, yo he sido, yo rependo mi compromiso con el servicio y la responsabilidad que tengo que rendir a la ciudadanía, y en ese marco de actuación es que estoy apoyando este proyecto y fundo las consideraciones por las cuales votaré a favor. Muchas gracias. -----

**El Consejero Presidente de la Comisión:** Muchas gracias Consejera Cinthya. Consejera Azucena. -----

**La Consejera Azucena Cayetano Solano:** Gracias Consejero Edmar. Primero manifestar que me sumo a esta explicación que de manera muy puntual ha comentado la Consejera Cinthya, y en lo particular haré algunas otras observaciones, algunas otras argumentaciones para manifestar también que acompañe el proyecto en sus términos, y una de ellas es que la propia Ley Orgánica también ya establece que cuando se crea un municipio, y así lo ha dejado claro en el artículo 13, fracción novena, párrafo dos, que establece que un municipio o la creación de un nuevo municipio se designará un ayuntamiento instituyente, cuidando que este ayuntamiento instituyente tenga una vigencia no menor de un año, ni mayor a tres años, lo cual, como ya hemos visto, es un ayuntamiento que se instituyó, que incluso tomó posesión el 25 de agosto, y que está, voy a leerlo así de manera textual "y deberá ser sustituido por aquel que sea elegido en los siguientes comicios ordinarios inmediatos a la fecha de creación del nuevo municipio". Cuando hablamos de los siguientes comicios ordinarios, de manera práctica estamos hablando de sistema de partidos, así es la interpretación, derivado de que un sistema de partidos políticos tiene dos tipos de procesos: uno que puede ser ordinario y uno que puede ser extraordinario también, en virtud de que el ordinario no deje, o se ha recurrido a este resultado de una elección ordinaria en algunos cargos y se vayan a una elección extraordinaria. En este sentido se ha sustentado, y derivado de que el Congreso del Estado tampoco dejó en este apartado de creación del municipio con toda claridad que

este municipio, yo entiendo que el origen, si bien es cierto, cuando se segrega, se segrega del municipio de Ayutla de Los Libres, y cuando pertenecía a Ayutla de los Libres, como Ayutla de los Libres ya había transitado a este cambio de modelo de elección; sin embargo, cuando nace, nace con una denominación distinta que es Nuu Savi, y obviamente que también con una obligación de renovar a su ayuntamiento instituyente a través de los comicios ordinarios. En ese sentido en la siguiente elección tendrá que ser, de no haberlo dicho el Congreso del Estado, tiene que ser a través de un sistema de partidos políticos, y dicho esto también las mismas sentencias, tanto la del Tribunal como cuando fue recurrida a Sala Regional, de igual manera hacen estas precisiones, incluso emiten un proyecto de sentencia en el cual advierten que esta premura, por el cual pues se requiere un ayuntamiento instituyente, a fin de que tanto el órgano administrativo electoral cuente con la temporalidad necesaria o estos plazos necesarios para poder atender o procesar una solicitud de cambio de modelo, e incluso que puede ser operable o que puede ser este atendible para este proceso electoral; sin embargo, eso no sucedió. Y también quisiera precisar, para que hubiese, o para que tengamos un municipio como tal necesitaríamos tener no nada más el territorio, no solo la población, también el gobierno sí es importante, con quien tendríamos que generar esta vinculación de trabajos para poder continuar con un proceso o un procedimiento que ya está establecido en el propio *Reglamento para cambio de modelo de elección*. Entonces son competencias distintas, entiendo que en lo particular yo habría de decir también que teníamos o tenemos esta visión de querer o de avanzar en el tema; sin embargo, también hay ciertas limitaciones, y cuando hablamos de limitaciones es el tema legal, y en este sentido es una obligación como funcionaria también el atender los principios rectores de la función electoral, y esto entra dentro del tema de la legalidad, de la certeza también para todas y para todos, para quienes también van a contender, no nada más a nivel municipal sino cómo es que tendría que haber transitado. Y me parece que también estamos abiertos, en todo caso todos los acuerdos del Consejo General pueden ser recurridos, a veces es difícil pero creo que es necesario a fin de sentar ya un precedente, quizás a través de algún medio de impugnación que pueda interponer la ciudadanía, se pueda generar una modificación, y ahí habríamos que atender en sus términos. Y en lo particular estas serían las manifestaciones que estaría haciendo, acompaño el proyecto, así como está este construido. Muchas gracias Consejero, a todas y todos. -----

**El Consejero Presidente de la Comisión:** Al contrario, gracias a usted Consejera Azucena, Si me lo permiten, de manera muy rápida, no voy a ahondar muchísimo, nada más voy a manifestar que votaré en contra del proyecto que se está sometiendo a la aprobación de esta Comisión, dado que no coincido con las manifestaciones del mismo. A mí en lo particular me parece que fundamentalmente estamos cerrando en la perspectiva con la que estamos analizando el asunto, solo diré que queda muy claro en la solicitud y en las intervenciones que hemos tenido con las y los promoventes que ellos no están solicitando un cambio de modelo, ellos están solicitando una continuación de su sistema normativo interno, eso es fundamental para poder encasillar a este procedimiento, o no, que se está determinando aquí. De tal forma que sólo voy a manifestar eso, no voy a decir más, también sólo decir que analizamos, eso sí les puedo decir a todas y a todos, analizamos a fondo, nos tardamos, por supuesto en determinar esto, pero todo ello deriva de muchas, muchas semanas, reuniones que tuvimos para llegar a este momento el día de hoy, inclusive, si no mal recuerdo esta es la tercera ocasión que estamos tratando de sacar el tema de la Comisión, espero que en este caso podamos ir avanzando, y que se suba al Consejo General para la aprobación correspondiente del resto de Consejeras y Consejeros que estaría en aquella instancia. Entonces, por supuesto respeto, decir muchísimo que respeto las posiciones y visiones distintas, y seguramente también esas posiciones y visiones distintas sabrán respetar la

posición de quienes pensamos diferente. Esa sería mi manifestación, ¿alguna otra?, si hubiese, bien sometemos a la aprobación el Dictamen. -----

**El Secretario Técnico de la Comisión:** Con todo gusto, Consejero Presidente de la Comisión, consultaría a las Consejeras y Consejeros que integran la Comisión, que dadas las manifestaciones que se han dado consultaría primero a quienes estén a favor del Dictamen con proyecto de acuerdo 007/CSNP/SE/31-10-2023, mediante el cual la Comisión de Sistemas Normativos Pluriculturales pone a consideración del Consejo General, la respuesta a la solicitud de fecha 9 de mayo de 2023, realizada por Comisarios y Delegados en su calidad de ciudadanos indígenas del municipio de Ñuu Savi, Guerrero, y se propone la procedencia de la solicitud de cambio de modelo de elección, quienes estén a favor en la forma acostumbrada, Consejera Cinthya Citlali Díaz Fuentes (a favor), Consejera Azucena Cayetano Solano (con el proyecto); en contra, Consejero Edmar León García (en contra, Maestro Zenaido, en términos de un voto verbal y del Reglamento sesiones de esta Comisión, por favor). Muchas gracias Consejero, Consejeras. Presidente, le informo que el proyecto de la cuenta ha sido aprobado por mayoría de dos votos, con el voto en contra de la Presidencia de esta Comisión. -----

**El Consejero Presidente de la Comisión:** Muchísimas gracias, damos por concluido este asunto y pasamos al siguiente. -----

**El Secretario Técnico de la Comisión:** Con todo gusto, Presidente, el siguiente punto dentro del orden del día es el Dictamen con proyecto de acuerdo 008/CSNP/SE/31-10-2023, por el que se propone solicitar al Concejo Municipal Comunitario de Ayutla de los Libres, Guerrero, los lineamientos, reglas o normatividad aplicable para la elección e integración del órgano de gobierno municipal por sistemas normativos propios (usos y costumbres) para el proceso electivo 2024. Daríamos cuenta, Presidente, de este dictamen con proyecto de acuerdo, en la parte sustancial del mismo. Como saben, el proceso electivo de Ayutla de los Libres, Guerrero, si bien existía una solicitud presentada, o dos solicitudes presentadas en el 2019 para que Ayutla transitara, nuevamente a través de una consulta del sistema de normativo interno al sistema de partidos políticos; sin embargo, dada una serie de actos emitidos, tanto por el Tribunal Electoral como para la Sala Regional Ciudad de México, derivado también de manifestaciones de la propia ciudadanía del municipio Ayutla de los Libres y del propio Concejo Municipal Comunitario, finalmente el Tribunal Electoral del Estado de Guerrero acaba de determinar o dejar firme la determinación y dar por cumplido al Concejo Municipal Comunitario, así como a este Instituto Electoral, derivado de lo que ordenó en la sentencia, en la sentencia TEE/JEC/007/2020 y acumulados, emitida el 3 de marzo del 2020, en la que ordenó al Concejo Municipal Comunitario que llevara a cabo diversos actos tendentes a dar una respuesta a estas solicitudes de cambio de modelo de elección, y determinar lo que en consecuencia procediera. Y al Instituto Electoral ordenó que acompañara al Concejo Municipal Comunitario, a efecto de que se brindara la orientación técnica correspondiente y el acompañamiento para que celebrara dar una respuesta a esta solicitud. En ese sentido, como se da cuenta en el proyecto, fue celebrada la Asamblea Municipal Comunitaria de Ayutla de Los Libres en la que determinaron, por mayoría de votos, mantenerse en el sistema, mantenerse en el sistema normativo propio y que no hubiera una consulta en Ayutla, en los términos que se solicitaba por las y los promoventes. En ese sentido, el Tribunal Electoral del Estado de Guerrero, mediante acuerdo plenario de fecha 10 de octubre de este año, recaída en este expediente 007/2020 y acumulado, dio por cumplido, tanto al Concejo Municipal Comunitario y al Instituto Electoral en lo ordenado en estas sentencias, de tal manera que existe firmeza ya respecto de la determinación adoptada por la Asamblea Municipal Comunitaria de Representantes y Autoridades, quien en el ejercicio de su autonomía y libre determinación, han resuelto continuar con el modelo de elección de autoridades

municipales por el sistema normativo propio, en el municipio de Ayutla de los Libres. En ese sentido el dictamen con proyecto de acuerdo propone, nuevamente, como se hizo en el 2020, solicitar al Concejo Municipal Comunitario de Ayutla lo siguiente: primero, que en un plazo de a más tardar 60 días antes del inicio del proceso electivo o de la fecha que ellas y ellos determinen que iniciará el proceso electivo en Ayutla de Los Libres, remitan a este Instituto Electoral las documentales que permitan tener constancia de cuáles van a ser los lineamientos, las reglas o la normatividad que regirán todos y cada uno de los actos a desarrollarse para la elección e integración del órgano del gobierno municipal, de conformidad con su sistema normativo propio vigente en dicha municipalidad, a efecto de que se conozca y se hagan las revisiones desde este Instituto Electoral y pueda emitirse un acto de ratificación de esos lineamientos, como se hizo en el proceso electivo 2021. Dos, es importante mencionar que en la normativa que se estaría solicitando al Concejo Municipal Comunitario, para que a través de la Asamblea Municipal de Representantes y Autoridades emitan estos lineamientos o reglas o normas, se consideren, al menos de manera enunciativa y no limitativa, como sugerencia, y con independencia de la estructura bajo la cual puedan venir redactados, construidos, estos lineamientos o estas reglas, al menos incluya el procedimiento para la elección e integración de las autoridades, es decir, cuál va a ser el procedimiento, a través de qué medios, la participación que va a tener el Instituto Electoral, la fecha de inicio y culminación de proceso electivo. Recordarán que en el 2018 el proceso electivo inició en el mes de enero y concluyó en el mes de julio, en el caso del 2021 inició también a principios de año, en el mes de febrero, y culminó en el mes de mayo, la asamblea municipal fue el 30 de mayo del 2020, y es necesario que se fije ahora la fecha de inicio y de culminación. También, inciso d, de los mecanismos o mecanismos de votación, la fecha y lugar en que se van a realizar cada una de las etapas de la elección, particularmente las asambleas comunitarias, las asambleas municipales de representantes, los requisitos para la participación de la ciudadanía, y también cuáles van a ser los requisitos para la elegibilidad de las personas para ocupar los cargos a elegir, con perspectiva de género, con perspectiva y paridad de género, de mantener y cuidar que no se vulnera este principio constitucional de paridad de género. También que se definan las instituciones o autoridades que intervendrán en la organización y conducción del proceso electivo, en el proceso electivo pasado se denominó Comisión de Elección, queremos saber si va a ser ese mismo órgano u otra que ellos determinen, las funciones, atribuciones y obligaciones que va a tener ese órgano interno que va a conducir la elección, los mecanismos para la mediación y resolución de conflictos, el procedimiento e instancia que van a intervenir en caso de que se requiera sustitución de representaciones ya electas, la participación de instituciones externas a los sistemas normativos propios, es decir, además del IEPC Guerrero sí tendrán alguna participación o vinculación otras instancias como Derechos Humanos, como SEDEPIA, INPI o incluso, a consideración de este Instituto, sería muy importante la participación de la Fiscalía Especializada en Delitos Electorales, a efecto de también tener vigilancia en el tema de posibles delitos electorales en el marco de este proceso electivo, y por último la calificación del proceso electivo. Es importante señalar que una vez que se reciban estas reglas o esta normativa la Comisión tendrá que hacer un análisis respecto de que no se vulneren derechos de la ciudadanía, principios constitucionales como el de la paridad, y también que se armonice esto con los derechos de los pueblos y comunidades indígenas, tal como ya se hizo en el 2021. Y una vez que la Comisión determine que los lineamientos o reglas no están vulnerando algún derecho constitucional o algún principio constitucional, estará en condiciones de proponerse al Consejo General la ratificación de los lineamientos o reglas o normas que así construyan desde el municipio de Ayutla de los Libres. Finalmente, es importante señalar que en este catálogo o en esta lista de aspectos a considerar en la construcción de esa normativa se incluyen tres aspectos, que no estaban previstos en el proceso electivo de 2018 ni en el proceso electivo 2021,

y me refiero particularmente a las funciones y atribuciones y obligaciones que se están pidiendo se definan del órgano interno que va a conducir la elección, dado que en el proceso pasado tuvimos algunas situaciones en las que no había precisión normativa de los alcances que tenía la Comisión de Elección que condujo los trabajos directamente en el municipio de Ayutla de los Libres. También el procedimiento o instancias que van a intervenir en caso de que se requieran sustituciones de representantes ya electas o electos, igual recordarán en el 2021 hubo sendas solicitudes de la ciudadanía del municipio de Ayutla pidiendo que se reconocieran a las representaciones que estaban sustituyendo, dado que habían hecho remociones o desconocido a representaciones electas previamente, y entonces no había una precisión normativa si este Instituto tenía facultad para intervenir en esas asambleas comunitarias, y lo que se hizo fue conducir las al órgano interno del municipio de Ayutla. En ese sentido se requiere que esto quede normado, establecido en las reglas, y eso brinde certeza a todas y a todos de cuál va a ser el procedimiento, y evite también al Instituto tener alguna situación de, permítanme decirlo así, de conflicto, que no tenga intervención directa este Instituto Electoral, y mejor que quede claridad de que será un asunto interno, en el marco de su libre determinación y autonomía o como ellos así determinen. Por último, también la participación de instancias externas, como ya lo refería hace un momento, es necesario que se oriente al Concejo Municipal y a la Asamblea Municipal de que la participación de otras instancias, además del IEPC Guerrero, podrá ayudar a tener mayores elementos de certeza y de cuidar los derechos de las y los ciudadanos, sobre todo para que los resultados del proceso electivo permitan transitar con armonía a la integración del órgano de gobierno por el sistema normativo propio. El dictamen con proyecto de acuerdo concluye con los siguientes puntos resolutivos: primero, se emite el dictamen con proyecto de acuerdo por el que se propone solicitar al Concejo Municipal Comunitario de Ayutla de los Libres, Guerrero, los lineamientos, reglas o normatividad aplicable para la elección e integración del órgano de gobierno municipal por sistemas normativos propios (usos y costumbres) para el proceso electivo 2024; segundo, remítase el presente dictamen con proyecto de acuerdo al Consejo General para su análisis, discusión y aprobación, en su caso, con los puntos de acuerdo siguientes: primero, la aprobación de este requerimiento en un plazo de 60 días antes de que determine que va a iniciar el proceso electivo; segundo, la notificación del acuerdo al Concejo General Comunitario para conocimientos y efectos que se precisan en el considerando vigésimo segundo de este instrumento; tercero, la notificación del acuerdo a diversas instancias como el Gobierno del Estado de Guerrero, el Congreso del estado, el INPI, SEDEPIA, y Derechos Humanos; cuarto, la comunicación de este acuerdo al INE; quinto, la entrada en vigor del acuerdo; sexto, la publicación en el *Periódico Oficial del Gobierno del Estado*. Sería cuánto respecto a este dictamen con proyecto de acuerdo que nos ocupa, Presidente. -----

**El Consejero Presidente de la Comisión:** Muchísimas gracias Maestro Zenaido, nada más me gustaría hacer alguna manifestación para terminar de presentar el dictamen con proyecto de acuerdo, decir que, como ustedes saben, el municipio de Ayutla de los Libres al regirse por un sistema normativo propio, el Instituto Electoral tiene como una de sus atribuciones, facultades, coadyuvar con el Concejo Municipal Comunitario, con la Asamblea Municipal de Representantes y Autoridades de ese municipio, a efecto de renovar su propio órgano de gobierno, de tal forma que, como sucedió hace tres años, habremos de solicitarles como Consejo General, y como una obligación en el sentido de que el IEPC tiene entre sus atribuciones la renovación pacífica de cada una de las autoridades, también las que se rigen por sistema normativo propio, y en este caso en específico el municipio de Ayutla de Los libres. De tal forma que vamos a proponer a Consejo General, como Comisión, que se solicite al Concejo Municipal Comunitario los lineamientos, reglas o normatividad que va a aplicar para el proceso electivo 2024. Está

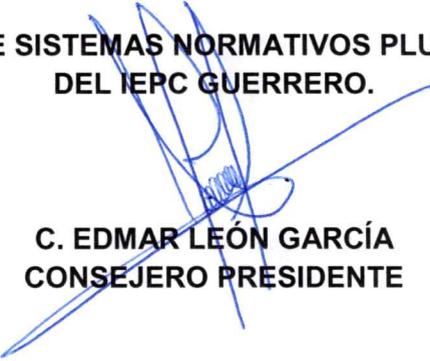
a su consideración por si desean hacer uso de la voz, parece ser que no, entonces si no hay manifestaciones vamos a someter a la aprobación, por favor, adelante. -----

**El Secretario Técnico de la Comisión:** Sí, con todo gusto Presidente de la Comisión, consultaría a las Consejeras y Consejeros si se aprueba el Dictamen con proyecto de acuerdo 008/CSNP/SE/31-10-2023, por el que se propone solicitar al Concejo Municipal Comunitario de Ayutla de los Libres, Guerrero, los lineamientos, reglas o normatividad aplicable para la elección e integración del órgano de gobierno municipal por sistemas normativos propios (usos y costumbres) para el proceso electivo 2024. Quienes estén a favor de la forma acostumbrada. Consejero Edmar León García (a favor), Consejera Cinthya Citlali Díaz Fuentes (a favor), Consejera Azucena Cayetano solano (con el proyecto), gracias Consejeras, Consejero. Presidente, informo que el dictamen de la cuenta ha sido aprobado por unanimidad de votos. -----

**El Consejero Presidente de la Comisión:** Gracias. Al ser este el último asunto aprobado y enlistado para esta sesión extraordinaria, agradecerles mucho la presencia Consejeras, representaciones de partidos, de los pueblos y comunidades originarias y del pueblo afrodescendiente, y a las compañeras y compañeros del Instituto Electoral, todas y todos. Una vez desahogados los puntos del orden del día aprobados para la presente Sesión damos por concluida la Quinta Sesión Extraordinaria de la Comisión de Sistemas Normativos Pluriculturales, siendo las diecisiete horas con cuarenta y cinco minutos del día de su inicio, firmando al calce y al margen los que en ella intervinieron y quisieron hacerlo, para la debida constancia legal. -----

La presente minuta fue aprobada en la Cuarta Sesión Ordinaria de la Comisión de Sistemas Normativos Pluriculturales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, celebrada el 16 de noviembre del 2023, con el voto unánime de las Consejeras Electorales Mtra. Azucena Cayetano Solano y Dra. Cinthya Citlali Díaz Fuentes, y el Consejero Electoral Mtro. Edmar León García. -----

**LA COMISIÓN DE SISTEMAS NORMATIVOS PLURICULTURALES  
DEL IEPC GUERRERO.**



**C. EDMAR LEÓN GARCÍA  
CONSEJERO PRESIDENTE**



**C. CINTHYA CITLALI DÍAZ FUENTES  
CONSEJERA INTEGRANTE**



**C. AZUCENA CAYETANO SOLANO  
CONSEJERA INTEGRANTE**

**C. SILVIO RODRÍGUEZ GARCÍA  
REPRESENTANTE DEL PARTIDO  
ACCIÓN NACIONAL**

**C. MANUEL ALBERTO SAAVEDRA CHÁVEZ  
REPRESENTANTE DEL PARTIDO  
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**

**C. ISAÍAS ROJAS RAMÍREZ  
REPRESENTANTE DEL PARTIDO DEL TRABAJO**

**C. JUAN MANUEL MACIEL MOYORIDO  
REPRESENTANTE DEL PARTIDO  
VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO**

**C. ARACELI CATALÁN VÁZQUEZ  
REPRESENTANTE DE MOVIMIENTO CIUDADANO**

**C. ESTHER ARACELI GÓMEZ RAMÍREZ  
REPRESENTANTE DE MORENA**

**C. ISAÍAS LÓPEZ SÁNCHEZ  
REPRESENTANTE DE MÉXICO AVANZA**

**C. ANA AURELIA ROLDÁN CARREÑO  
REPRESENTANTE DE FUERZA POR MÉXICO  
GUERRERO**

**C. YESSICA GABRIEL MORENO  
REPRESENTANTE DE LA SUSTENTABILIDAD  
GUERRERENSE**

**C. JOSÉ ORLANDO ISIDRO RAMOS  
REPRESENTANTE DEL PARTIDO ALIANZA  
CIUDADANA**

**C. JOEL GUTIÉRREZ ZAMORA  
REPRESENTANTE DEL MOVIMIENTO  
LABORISTA GUERRERO**

**C. ULISES DE JESÚS JIMÉNEZ SÁNCHEZ  
REPRESENTANTE DE REGENERACIÓN**

19

**C. MIJANE JIMÉNEZ SALINAS  
REPRESENTANTE DEL  
PUEBLO AFROMEXICANO**

**C. ROSSIBEL BELLO MATEO  
REPRESENTANTE DE LOS PUEBLOS  
Y COMUNIDADES ORIGINARIAS**



**C. ZENAIIDO ORTIZ AÑORVE  
SECRETARIO TÉCNICO DE LA COMISIÓN**

NOTA: LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN A LA MINUTA DE TRABAJO DE LA QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA 31 DE OCTUBRE DEL 2023, CELEBRADA POR LA COMISIÓN DE SISTEMAS NORMATIVOS PLURICULTURALES.

